



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 500/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 16 de mayo de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 16 de mayo del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 500/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Ana María Grandá Becerra, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 499, con la conformidad de todos los asistentes a dicha sesión.

II. DESPACHO

II.1 Solicitud de Informe Oral de la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 252-2013-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00037-2012-GG-GFS/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Entrega de Informe de Auditoría a los Estados Financieros, Informe Largo de Auditoría Financiera y Examen Especial de la información presupuestaria del ejercicio 2012 correspondiente a la Auditoría Externa Anual realizada por la sociedad auditora Víctor Piscoya y Asociados Contadores Públicos.

El Presidente del Consejo Directivo informó que la Sociedad Auditora Víctor Piscoya y Asociados Contadores Públicos entregó a la Presidencia del OSIPTEL el Informe de Auditoría a los Estados Financieros, el Informe Largo de Auditoría Financiera y el Examen Especial de la información presupuestaria del ejercicio 2012 correspondiente a la Auditoría Externa Anual realizada en cumplimiento de las normas de control vigentes, procediendo a hacer entrega de las copias de los mismos a los miembros del Consejo Directivo.

Asimismo informó que se ha remitido la carta N° C.143-PD/2013 al Vicecontralor General de la Contraloría General de la República en la que se le comunica – no obstante que los citados informes de auditoría no contienen recomendaciones a ser implementadas por la Entidad – la existencia de determinadas imprecisiones en las recomendaciones contenidas en dos oficios de la Sociedad Auditora que integran el Anexo 1 del Informe Largo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 121-2013-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00052-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 194-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 089-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 121-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 500/2113/13

Visto el Informe N° 089-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 121-2013-GG/OSIPTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 688-2012-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, reformar la sanción impuesta por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida, de una multa de cinco (5) UIT a una amonestación, confirmando los demás extremos de la Resolución N° 688-2012-GG/OSIPTEL; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 121-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de la presente Resolución.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 142-2013-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00035-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 191-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 088-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 142-2013-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 500/2114/13

Visto el Informe N° 088-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto el 8 de abril de 2013, por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 142-2013-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción impuesta a la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma, al no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de comunicaciones personales (PCS), reduciendo la multa de diez (10) UIT a nueve (9) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 142-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C., y poner en conocimiento de la misma a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 169-2013-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00080-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 193-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 084-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 169-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 500/2115/13

Visto el Informe N° 084-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado el 9 de abril de 2013 por la empresa Nextel del Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 169-2013-GG/OSIPTEL.
- Modificar el artículo 4° de la Resolución de Gerencia General N° 169-2013-GG/OSIPTEL, en el extremo que sancionó a la empresa Nextel del Perú S.A., por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma, al no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática – radio troncalizado (Trunking), respecto del ticket 175821, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador iniciado por dicho ticket.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Ratificar los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 169-2013-GG/OSIPTEL, confirmando las sanciones impuestas por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma, al no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática – radio troncalizado (Trunking), el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), el servicio público de Comunicaciones Personales (PCS) y el servicio de telefonía fija local.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 169-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Nextel del Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa la notificación a la empresa apelante de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 149-2013-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00050-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 192-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 087-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 149-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 500/2116/13

Visto el Informe N° 087-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto el 10 de abril de 2013 por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 149-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 149-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la respectiva resolución a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario oficial "El Peruano" conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 149-2013-GG/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000139

III.5. Establecimiento de cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión

Mediante Informe N° 189-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 377-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

El Gerente de Política Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 500/2117/13

Visto el Informe N° 377-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Aprobar la Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciado para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 377-GPRC/2013, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y a Telefónica Móviles S.A., así como que sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)

Mediante Informe N° 186-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 393-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta un informe complementario sobre la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), que permita establecer convenios específicos para la recolección y procesamiento de información de campo en las localidades rurales y de preferente interés social del país.

Acuerdo 500/2118/13

Visto el Informe N° 393-GFS/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Aprobar la suscripción del Convenio Marco con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, delegando en el Gerente General la suscripción de los convenios y contratos específicos que se requieran.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Aprobación de la publicación para comentarios de la "Conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el período 2013-2015"

Mediante Informe N° 188-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 005-ST/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que aprueba para comentarios el Proyecto de conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2013-2015.

Acuerdo 500/2119/13

Visto el Informe N° 005-ST/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para el periodo 2013-2015, conjuntamente con su exposición de motivos, en el diario oficial El Peruano, así como en la página institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del proyecto normativo publicado.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Exhortación a la Gerencia General

Acuerdo 500/2120/13

En virtud a lo observado en los expedientes N°s 00052-2012-GG-GFS/PAS, 00035-2012-GG-GFS/PAS y 0080-2012-GG-GFS/PAS, en los cuales se advierte la existencia de incongruencias en la fundamentación y en la determinación de las sanciones impuestas en las resoluciones correspondientes a la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- Exhortar a la Gerencia General a adoptar las medidas correctivas necesarias para mejorar el control de calidad de los pronunciamientos contenidos en las resoluciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores, informando a este Consejo Directivo sobre las medidas que adopte para tales efectos.



IV. INFORME

IV.1. Informe sobre Pedido P.018/491/2013: Implementación de la Plataforma de acceso a la versión digital de los documentos que se eleven a Consejo Directivo

Mediante Informe N° 187-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 028-GTICE/2013 a través del cual la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística presenta el diseño visual preliminar de la plataforma que permitirá a los miembros del Consejo Directivo acceder a la versión digital de los documentos relacionados a los temas que se eleven al Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

IV.2. Viaje del Presidente del Consejo Directivo a la ciudad de Buenos Aires – Argentina del 20 al 24 de mayo de 2013

El Presidente indicó que deberá participar en la XXIII Reunión del CCP I y en la reunión del Grupo de Trabajo preparatorio de las Conferencias y Reuniones Mundiales del COM/CITEL, así como expositor en el Foro Competencia de la CITEL, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, por lo que deberá ausentarse del país entre el 19 y el 25 de mayo del presente año, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Suprema N° 152-2013-PCM, de fecha 14 de mayo de 2013. En tal sentido, manifestó que está procediendo a dejar firmada la resolución de encargatura de la Presidencia a la Vice-Presidenta del Consejo Directivo, señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]